

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

08 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00057-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA CLAVIJO URBANO
DEMANDADO:	JORGE ELIECER CALPA CUARAN
ASUNTO	ADMITE

La apoderada de la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación, en el cual manifestó que, tasó los intereses conforme al IPC.

Atendiendo lo anterior, se tiene por subsanada la presente demanda y teniendo en cuenta que el título ejecutivo es claro, expreso y exigible, se libraré el mandamiento de pago. En consecuencia, se;

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **JORGE ELIECER CALPA CUARAN**, identificado con la C.C. No. 16.799.389, para que **pague** a la señora **MARTHA LUCIA CLAVIJO URBANO**, quién obra en representación de su menor hijo **JORGE IVAN CALPA CLAVIJO**, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.695.846,00)**, que corresponden a alimentos adeudados en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, incrementados con una tasa de interés de 1.61%, de acuerdo al IPC para el año 2020 y enero, febrero y marzo de 2021<sup>a</sup> una tasa de incremento para el año 2021 de 0.59%.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 129 del C. de la Infancia y Adolescencia, líbrese oficio a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a efectos de impedir la salida del país del demandado. De igual manera repórtese a las Centrales de Riesgo.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 y siguientes del C.G. del Proceso y las normas que sobre la Pandemia regulen el tema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
  
**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.033 de hoy 09 de Junio de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS SECRETARIA**